

das geográficas, correspondientes a la línea Norte-Sur que pasa por el Caño de la Esparraguera:

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	36° 53' 920" N	6° 15' 528" W
2	36° 53' 660" N	6° 15' 528" W

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de cabra curado y semicurado» y «Crema de gambas y mousse de cigalas», para el uso de la marca calidad certificada.

De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 18 de octubre de 2007 y 21 de octubre de 2008 de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería, mediante las que se hacen públicos los reconocimientos de los Pliegos de Productos «Queso de cabra curado y semicurado» y «Crema de gambas y mousse de cigalas» para el uso de la marca Calidad Certificada, con fecha 20 de octubre de 2009, por dicha Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a la entidad Agrocolor, S.L., como entidad de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de cabra curado y semicurado» y «Crema de gambas y mousse de cigalas» para el uso de la marca calidad certificada, cuyo Resuelto es del siguiente tenor,

«RESUELVO

Primero. Estimar la petición formulada por Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de cabra curado y semicurado» y «Crema de gambas y mousse de cigalas», para el uso de la marca Calidad Certificada, reconocidos mediante Resoluciones de 18 de octubre de 2007 y de 21 de octubre de 2008.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad Agrocolor, S.L., no podrá desarrollar su actividad de certificación en tanto no disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 1/2007 y en la núm. 6/2008 (que modifica la anterior): Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso; que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Además, la presente Resolución de autorización conlleva la obligación del cumplimiento de las referidas Instrucciones, a través de la que se permite el control y seguimiento de forma unificada de las actuaciones de las distintas Entidades de Inspección y Certificación en materia de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, permite la planificación de las visitas de acompañamiento que se realicen a las Entidades de Certificación e Inspección de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y crear un repositorio de información de las actividades de Certificación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias, al cambio de disposiciones normativas, de Resoluciones por la que se deroga o modifica el pliego para el que solicita certificar, así como a la detección de anomalías en el funcionamiento de la actividad por parte de la entidad».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de octubre de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 917/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 917/2009, interpuesto por la Entidad Mercantil Hacienda San Lorenzo, S.L. y otros, contra Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana